

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte solicitante informó de la aprehensión del vehículo y solicita se disponga la entrega a la parte solicitante y la terminación del trámite.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la solicitud aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S contra Edison Ramírez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00282-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte solicitante, informó de la aprensión del vehículo identificado con placa COZ93E, por lo que, solicitó que se ordene el levantamiento de la orden de aprehensión y se declare la terminación del presente trámite.

Así las cosas, de dispondrá la terminación del presente trámite como consecuencia de la aprehensión del vehículo y la expresa solicitud de terminación de la parte solicitante, pues este trámite expedito busca la aprehensión material del vehículo y su entrega al acreedor de la garantía mobiliaria, la cual se encuentra materializada, cumpliéndose su finalidad última, además, se dispondrán las demás ordenanzas que correspondan.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del trámite de aprehensión y entrega de bien mueble promovido por Moviaval S.A.S contra Edison Ramírez.

SEGUNDO: Levantar la orden de inmovilización del vehículo identificado con placas COZ93E. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio a la Policía Nacional - Sijin de Automotores.

TERCERO: Archivar el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b473907b3dd62062b3d8594f1bd89040c23f1031c82d99fe884a7919def67ac**

Documento generado en 20/02/2024 02:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>